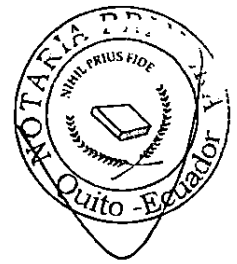


00000 1



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

HERZOIL CÍA. LTDA

OTORGADA POR:

**EDUARDO ANÍBAL AMAGUAYO TOBAR,
HERNÁN PATRICIO VELASTEGUÍ PUENTE
GALO ADRIANO ZURITA VEINTIMILLA**

CUANTÍA: USD 1000,00

DI 4 COPIAS

!!!!AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO: P05334-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores **EDUARDO ANÍBAL AMAGUAYO TOBAR**, casado, **HERNÁN PATRICIO VELASTEGUÍ PUENTE**, casado; y, **GALO ADRIANO ZURITA VEINTIMILLA**, casado, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en fotocopias debidamente certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores **Eduardo Aníbal Amaguayo Tobar**, casado con **Cecilia Patricia Armijo Núñez**, **Hernán Patricio Velasteguí Puente**, casado con **Rocío Rosero Espinoza**; y, **Galo Adriano Zurita Veintimilla**, casado con **Cecilia Jaqueline García Mancero**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**



00000 2
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO
NOMBRE.- La Compañía se constituye con el nombre de
"HERZOIL CÍA. LTDA.", bajo cuya denominación objetiva
realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,
administrativos, civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.-**
DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la
ciudad del Coca, provincia de Orellana, pero podrá
establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones
en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en
el exterior.- **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.-** La Compañía
tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir
de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la
Compañía se basará esencialmente en las siguientes
actividades: **UNO)** En la realización de toda clase de
actividades industriales y petroleras enmarcadas en el diseño,
fabricación, inspección, producción, montaje, representación,
comercialización de partes, piezas y equipos de bombeo, teniendo
como consecuencia la Construcción, inspección, operación,
ensamblaje de partes, piezas y equipos de bombeo utilizadas en
las operaciones productivas, industriales y petroleras nacionales y
extranjeras . **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.- DOS)** Otras
actividades de apoyo que se proporcionan habitualmente a las
empresas. **TRES)** Intervenir en la constitución de
Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en
otras compañías relacionadas con su objeto; **CUATRO)** La
importación exportación y comercialización de toda clase
de maquinarias, equipos, sistemas, bienes y servicios

destinadas al cumplimiento de su objetivo social; **CINCO)**

La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.

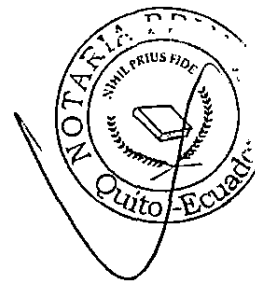
Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La

compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado de Valores.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el que se constituye la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1000,00) dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de USD. \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una). Capital que los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán la totalidad del capital pagado de la Compañía en una Institución bancaria del país de acuerdo al siguiente cuadro: -----



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:



SOCIO		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICI PACIONES	PORCEN- TAJE %
Eduardo	Aníbal	\$ 334.00	334.00	33.40%
Amaguayo Tobar				
Hernán	Patricio	\$ 334.00	334.00	33.40%
Velasquí Puente				
Galo	Adriano	\$ 332.00	332.00	33.20%
Veintimilla				
TOTALES		1000.00	1000.00	100%
USD.				



La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTÍCULO SEIS.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los

derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios.-

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, los concurrentes a ella representan más del cincuenta por ciento del capital social.-

La Junta General, en segunda convocatoria, deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **MAYORIA.-**

Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez, se requerirá del voto favorable de la mayoría simple de votos de los socios presentes en la Junta, con excepción de los asuntos descritos en el Artículo Nueve literal d) del presente estatuto, en donde se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio nacional cuando se hallen presentes todos los socios de la compañía, en estas juntas podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden.

CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de dos años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o removerlos en cualquier tiempo por causas legales; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos sociales, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión,

absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar sobre la exclusión de socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.- **CAPÍTULO CUARTO DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente y del Presidente.- **ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACIÓN**

DE LA COMPAÑÍA: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente, y el Presidente en caso de ausencia del primero.- **ARTÍCULO**

DOCE.- DEL PRESIDENTE: (El Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecidas por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran.- **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE:** El Gerente

durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios.- d) Llevar la contabilidad y archivos de la compañía, los libros de actas de Juntas Generales, los libros de Socios y Participaciones y el talonario de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el Artículo Nueve, literal i) de estos estatutos; g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de

garantías otorgadas en favor de la empresa siempre y cuando haya aprobación de la junta; i) Suscribir los contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO**

CATORCE.-DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario y a petición del Gerente o Presidente, nombrará a uno a mas funcionarios por el tiempo y la remuneración, con las atribuciones y deberes que les señalaren en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES: La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.- **DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal hasta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que ésta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la

compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-**

ARTÍCULO DIECISIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS: Las actas de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: a) Se designa al señor HERNÁN PATRICIO VELASTEGUÍ PUENTE y al señor GALO ADRIANO ZURITA VEINTIMILLA, para que ocupen los cargos de Gerente y de Presidente de la compañía respectivamente, por el período de dos años contemplado en el estatuto que antecede, y que el nombramiento de presidente será emitido por el gerente y el de éste último por el presidente; y, b) Con posterioridad al acto de constitución de la compañía, los nombramientos de Presidente y Gerente serán emitidos por el Secretario ad-hoc designado en la Junta

que los eligió; **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA: Los socios fundadores de la compañía

declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que depositarán el

capital pagado de la compañía en una institución bancaria,

porque sus aportaciones fueron realizadas en numerario; b)

Que las aportaciones de cada socio se suscriben en su

totalidad en numerario y el valor atribuido a éstas es el

que consta en el artículo cinco del presente estatuto, por

lo tanto la integración del capital social se realiza en forma

correcta; y c) Que la forma como queda organizada la

administración de la compañía, así como los funcionarios

que han sido designados como los primeros administradores

de la compañía, con capacidad de representación legal, es

como queda constando en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

VEINTE.- JURISDICCIÓN: Cualquier controversia relacionada

con este contrato o derivada de su ejecución, que no

pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas

renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un

Mediador del Centro de Mediación de la Superintendencia

de Compañías. La Mediación se llevará a través de los

principios de Voluntariedad de las partes; Neutralidad e

Imparcialidad del Mediador; en la Confidencialidad y

Reserva del Proceso y en la Ética del Mediador de las

partes. El proceso de Mediación terminará con el Acuerdo

Total, Acuerdo Parcial, Imposibilidad de Acuerdo; de los

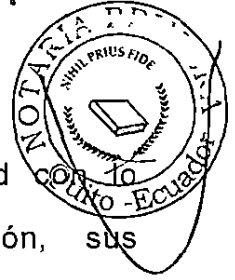
cuales se elaborarán las respectivas Actas. En caso de no

llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán

a un Proceso Arbitral administrando a través de la Cámara



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los socios por unanimidad autorizan a la Abogada Pamela Solís Gonzaga y/o al señor Oscar Omar Pacheco Bedón para que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública." **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Pamela Solís, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número ocho mil doscientos noventa y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.-**

Sr. EDUARDO ANÍBAL AMAGUAYO TOBAR

C.C. No. 060130848-7

Sr. HERNÁN PATRICIO VELASTEGUÍ PUENTE

C.C. No. 0601739277



Sr. GALO ADRIANO ZURITA VEINTIMILLA

060179192-4.

C.C. No.

Se ratifica
Jesús María

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo
 Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062881118
 Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
 RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha lunes veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, a las 10H00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HERZOIL CÍA. LTDA., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES EDUARDO ANIBAL AMAGUAYO TOBAR, HERNAN PATRICIO VELASTEGUI PUENTE; Y, GALO ADRIANO ZURITA VEINTIMILLA**, bajo el No. 23, Folio No. 150, Tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



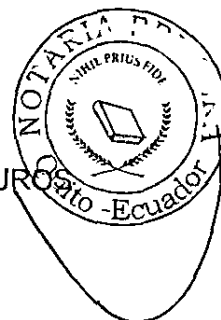
Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Tilda Quevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	0733-RPCFO-2016
			F. 001-003-1092



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744021

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712519618 SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HERZOIL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.17	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.18	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VÁLVULAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/09/2016 3.06 PM

31151
31153

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

E3333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMAGUAYO EDUARDO SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR LIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-19

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DE CEDULADO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
AMAGUAYO TOBAR
EDUARDO ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CECILIA PATRICIA
ARMILIO NUÑEZ

060190843-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0087

0601908437

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AMAGUAYO TOBAR EDUARDO ANIBAL

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZARZABURU

PARROQUIA

ZONA

1

0

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)

07 OCT 2016

Nr. Jorge Machado Cervantes

Notario Público del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 060179192-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA VEINTIMILLA
GALO ADRIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA JACQUELINE
GARCIA M




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZURITA GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEINTIMILLA GRIMANEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28

DIRECCIÓN GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**

E43334242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

091
091 - 0346
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601791924
CÉDULA
ZURITA VEINTIMILLA GALO ADRIANO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Feias Util(es)
Quito 7 OCT 2016



[Signature]
Jr. Jorge Mazhato Cevallos
Notario Público del Ecuador



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **060173927-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASTEGUI PUENTE
HERNAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ROCIO
ROSETO ESPINOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI CASTULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUENTE O EL SA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-29

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

060173927-9 - 069 - 0928

VELASTEGUI PUENTE HERNAN PATRICIO
CHIMBORAZO
LIZARZABURU
RIOBAMBA

SANCIÓN Multa 34 Controp: \$ Tot USD: 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA - 00

3852121 13/08/2014 15:06:36

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Util(es)

Quito a, **07 OCT 2016**



Gerardo Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0601908437

Nombres del ciudadano: AMAGUAYO TOBAR EDUARDO ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMIJO, NÚÑEZ-CECILIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 1996

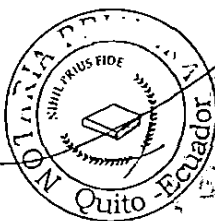
Nombres del padre: AMAGUAYO EDUARDO SALOMON

Nombres de la madre: TOBAR LIDA MARIA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 12:43:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9958213d2c2c46f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

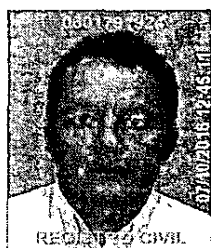


REPÚBLICA DEL ECUADOR 0012

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0601791924

Nombres del ciudadano: ZURITA VEINTIMILLA GALO ADRIANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING MECANICO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: GARCIA M CECILIA JACQUELINE

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 1988

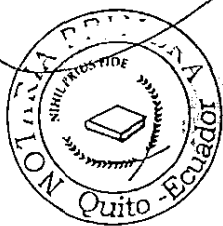
Nombres del padre: ZURITA GALO

Nombres de la madre: VEINTIMILLA GRIMANEZA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 12:44:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d0b7458cd510416



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0601739279

Nombres del ciudadano: VELASTEGUI PUENTE HERNAN PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

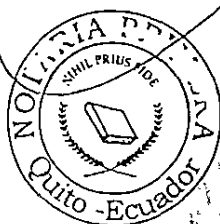
Cónyuge: ROSERO ESPINOZA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: VELASTEGUI CASTULO

Nombres de la madre: PUENTE G ELSA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 17:45:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-119f01b484c848d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000013



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
HERZOIL CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el siete de octubre de dos mil
dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000014



Factura: 001-004-000029985



20161701001P05334



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P05334						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMAGUAYO TOBAR EDUARDO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601908437	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASTEGUI PUENTE HERNAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601739279	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZURITA VEINTIMILLA GALO ADRIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601791924	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

HERZOIL CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

FRANCISCO DE ORELLANA

CANTÓN:

FRANCISCO DE ORELLANA

CIUDAD:

El Coca

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

FRANCISCO DE ORELLANA

CANTÓN:

FRANCISCO DE ORELLANA

CIUDAD:

El Coca

PARROQUIA:

URBANA PTO. FRANCISCO DE ORELLANA

BARRIO:

PERU AMAZONIA

CIUDADELA:

CALLE:

LONGITUD "5"

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

- ALEJANDRO LABASKA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0983329407

TELÉFONO 2:

0993230834

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

herzoilcia@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994855750

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

BODEGA MATERIALES EN PERFORADORAS Y AEROPUERTO DE EL COCA.

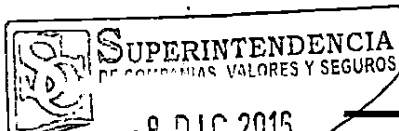
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

HERNÁN PATRICIO VENSTEGUI PUENTE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0601739279

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



- 8 DIC 2015

Albita Lujano

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSRECIBIDO
08 DIC 2015Sr. Diego Vinuesa
CAU - QUITO

REGISTRO DE SOCIEDADES
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1